



ACUERDO ESPECIFICO DE INTERCAMBIO DE PERSONAL DOCENTE, INVESTIGADOR Y PERSONAL ADMINISTRATIVO ENTRE LA UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (ESPAÑA), REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. ANTONIO LÓPEZ DÍAZ, Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (ARGENTINA), REPRESENTADA POR SU RECTOR CR. ROBERTO TASSARA

ANTECEDENTES

- A. Que en el marco del Protocolo de cooperación cultural, científica y pedagógica, la Universidade de Santiago de Compostela (en adelante USC) y la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (en adelante UNICEN), desean establecer las bases para llevar a cabo el presente Acuerdo Específico para el intercambio de personal docente, investigador y del personal administrativo.
- B. Que las partes reconocen la importancia que tiene el desarrollo de las relaciones interculturales y los beneficios que resultan de las oportunidades académicas para su personal.

Por lo anterior, ambas partes tienen a bien celebrar el presente Acuerdo Específico, en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Selección de los candidatos para el intercambio

Durante el primer semestre del año académico, cada departamento interesado, a través del coordinador del Acuerdo, propondrá a una o más personas, hasta un máximo de cuatro, para participar en docencia, investigación o gestión administrativa en el siguiente año académico en la otra universidad, supuesto que existan candidatos y que están dispuestos a aceptar este cometido. Los candidatos propuestos por cada institución deberán ser aceptados y recibir la conformidad de la institución anfitriona. Todos los nombramientos y permisos que deban solicitar los miembros del personal docente, investigador y personal administrativo se someterán a los trámites ordinarios existentes en la institución del candidato.

(Handwritten signature)



SEGUNDA.- Período de Movilidad

El período de movilidad, salvo casos excepcionales, será como mínimo de una semana, y no podrá ser superior a seis meses. Excepcionalmente, podrán realizarse nombramientos por períodos de tiempo más largos.

TERCERA.- Deberes y responsabilidades

Las obligaciones profesionales y docentes asignadas a los profesores e investigadores, y personal administrativo que participan en el intercambio por parte de la institución anfitriona, no podrán ser superiores a los deberes semanales exigidos a los colegas de la institución anfitriona. El nivel de responsabilidad asignado será adecuado al rango y al historial del profesor y del personal administrativo que participa en el intercambio.

CUARTA.- Financiación

Este acuerdo no genera por sí mismo ningún compromiso financiero, y ninguna de las instituciones está obligada a reservar fondos específicos para las necesidades que puedan derivarse del mismo.

Los participantes en los intercambios podrán disfrutar de ayudas económicas con fondos de los departamentos, cualesquiera que sea su origen, y de cualquier otra ayuda que con carácter general otorgue cada universidad u otras instituciones o particulares, por ejemplo, becas de viaje.

La USC podrá convocar anualmente becas complementarias para la movilidad de docentes en el marco de los convenios bilaterales, destinadas a compensar los gastos de desplazamiento de su personal y ayudar, de forma complementaria, en el alojamiento y manutención del profesorado huésped.

La solicitud de las ayudas señaladas en el párrafo anterior se realizará exclusivamente desde los Departamentos de la USC.

La UNICEN no cuenta con programas de ayuda a la movilidad, por lo que el presente acuerdo no genera compromiso financiero de ningún tipo por parte de la UNICEN. Sin perjuicio de ello los interesados en los intercambios podrán participar de convocatorias de organismos nacionales e internacionales para financiar total o parcialmente la estancia/estadía en la USC.



Durante su residencia en la institución anfitriona, los profesores, investigadores y personal administrativo de la USC que participen en el intercambio, recibirán sus salarios completos de su institución de origen, junto con los complementos y beneficios sociales a que tengan derecho. El docente, investigador y personal administrativo deberá acreditar ante el Servicio de Relaciones Exteriores la posesión de un seguro médico que cubra suficientemente su asistencia sanitaria durante el período de intercambio en los términos exigidos por la vigente legislación de extranjería.

Tanto para la realización de la movilidad en la UNICEN como para el intercambio en la Universidad de Santiago de Compostela, los interesados deberán contratar un seguro internacional de Vida, Salud y Repatriación de Restos válido para el país y la duración de la movilidad antes de su viaje a Argentina. Deberán presentar la póliza del mencionado seguro en la Dirección de Relaciones Internacionales.

En el caso de la UNICEN, los docentes, investigadores y personal administrativo se registrarán respecto a su régimen particular de licencia aplicable a cada caso.

QUINTA.- Administración

La supervisión de este acuerdo específico será responsabilidad del Servicio de Relaciones Exteriores de la Universidad de Santiago de Compostela y de la Dirección de Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires.

Todas las notificaciones deberán ser por escrito y ser dirigidas a:

USC: Servicio de Relaciones Exteriores
Colegio de San Xerome, Praza do Obradoiro
15782 Santiago de Compostela, España
Teléfono 00 34 881 813 402
Correos electrónicos: bilateral.exchange@usc.es international@usc.es

UNICEN: Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires.
Dirección de Relaciones Internacionales
Secretaría de Relaciones Institucionales
Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires
General Pinto 399. 2º Piso. Oficina 223.
CP B7000GHG. Tandil - Buenos Aires. Argentina
Tel/Fax: +54 249 4422000 ext. 182
relaciones.internacionales@rec.unicen.edu.ar



SEXTA.- Vigencia

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años. Podrá, prorrogarse, previo acuerdo escrito de las partes, por un único período adicional de igual duración.

Si una de las instituciones desea terminar el acuerdo, lo deberá notificar a la otra al menos con seis (6) meses de anticipación a la fecha en la que lo pretenda dar por terminado. En este caso, el personal docente, investigador y personal administrativo que haya sido aceptado no será afectado y se le permitirá concluir su intercambio en la fecha convenida, respetando todas las cláusulas de este acuerdo.

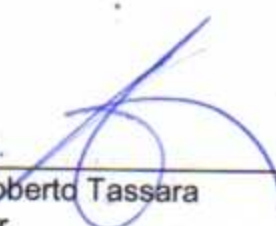
SÉPTIMA.- Acuerdos anteriores

El presente Acuerdo anula y deja sin efecto cualquier Acuerdo anterior firmado entre las partes para el mismo fin, en particular el Acuerdo Específico para intercambio de personal docente e investigador de fecha 30 de octubre de 2014

De acuerdo con este acuerdo específico, se firman 4 ejemplares.




Antonio López Díaz
Rector
Universidade de Santiago de Compostela


Cr. Roberto Tassara
Rector
Universidad Nacional del Centro de la
Provincia de Buenos Aires

Fecha: 05 NOV. 2019

Fecha:



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TAMAIL, 18/12/2019
RESOLUCION: N°7773

N°7773

VISTO:

La Reunión de la Junta Ejecutiva celebrada el
17/12/2019; y

CONSIDERANDO:

Que durante la misma se llevó a tratamiento el
Alcance 2 del Expediente 1-50431/2019 - Cuerpo 1, mediante
el cual se acompaña el Acuerdo Específico de Intercambio de
Estudiantes y el Acuerdo Específico de Intercambio de
Personal Docente, Investigador y Personal Administrativo
oportunamente suscriptos entre la Universidad Nacional del
Centro de la Provincia de Buenos Aires- participando la
Secretaría de Relaciones Institucionales y la UNIVERSIDAD
DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, ESPAÑA, para su homologación. -

Que el Acuerdo Específico de intercambio de
Estudiantes tiene por finalidad reconocer la importancia
que tiene el desarrollo de las relaciones interculturales y
los beneficios que resultan de las oportunidades académicas
para sus estudiantes. -

Que por su parte el Acuerdo Específico de
intercambio de Personal Docente, Investigador y Personal
Administrativo tiene por objeto reconocer la importancia
que tiene el desarrollo de las relaciones interculturales y
los beneficios que resultan de las oportunidades académicas
para su personal. -

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos por
dictamen N° 16.996 manifiesta no tener objeciones jurídicas
que formular, por lo que la Secretaría Legal y Técnica
aconseja la prosecución del trámite. -

Que las Comisiones de Asuntos Académicos y
Estudiantiles y de Interpretación, Reglamento y Asuntos
Legales recomiendan su homologación. -

Que los Señores Miembros de la Junta Ejecutiva en
reunión del día de la fecha, aprobaron el dictado del acto
administrativo pertinente. -

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por
el artículo 28° Inc. a) del Estatuto de la Universidad,
aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84, y
modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Homologar el Acuerdo Específico de intercambio
de Estudiantes oportunamente suscripto entre la Universidad
Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires-
participando la Secretaría de Relaciones Institucionales -
y la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, ESPAÑA, el que
como Anexo integra la presente. -

ARTICULO 2°: Homologar el Acuerdo Específico de intercambio
de Personal Docente, Investigador y Personal Administrativo
oportunamente suscripto entre la Universidad Nacional del
Centro de la Provincia de Buenos Aires- participando la
Secretaría de Relaciones Institucionales - y la UNIVERSIDAD
DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, ESPAÑA, el que como Anexo
integra la presente. -

ARTICULO 3°: Regístrase,
archivado en el expediente N° 16.996

comuníquese, notifíquese



Dra. MARCELO ALFREDO
LEGAL JONES

Dr. MARCELO ALFREDO
Presidente Junta Ejecutiva